



## RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 204 - 2016- OSINFOR/05. 2

Lima, 13 OCT. 2016

### VISTOS:

La solicitud de compensación de pago de Multa, de fecha 26 de agosto de 2016 presentada por la COMUNIDAD NATIVA NUEVA ALIANZA DE SHESHEA identificada con RUC 20393820919, titular del Permiso para el Aprovechamiento de Productos Forestales con Fines de Comercialización a Alta Escala en Bosques de Comunidades Nativas en Selva N° 25-PUC/P-MAD-A-001-13; Memorandum N° 945-2016-OSINFOR/06.2, de la Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre, de fecha 28 de setiembre de 2016, mediante el cual se adjunta el Informe Técnico N° 200-2016-OSINFOR/06.2.1, de la Sub Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre, de fecha 27 de setiembre de 2016; y el Informe N° 045-2016-OSINFOR/05.2.2, de la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería, de fecha 07 de octubre de 2016, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 051-2016-OSINFOR-DSPAFFS, de fecha 22 de marzo de 2016, se resolvió sancionar a la COMUNIDAD NATIVA NUEVA ALIANZA DE SHESHEA, titular del Permiso para el Aprovechamiento de Productos Forestales con Fines de Comercialización a Alta Escala en Bosques de Comunidades Nativas en Selva N° 25-PUC/P-MAD-A-001-13, por la comisión de las infracciones contempladas en los literales i) y w) del artículo 363° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre; e imponerle la multa de 4.47 Unidades Impositivas Tributarias (UIT), vigentes a la fecha en que se cumpla con el pago;

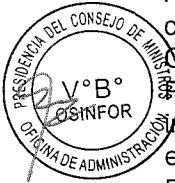
Que, con fecha 30 de setiembre de 2015 se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, Reglamento para la Gestión Forestal y el Decreto Supremo N° 021-2015-MINAGRI, Reglamento para la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre en Comunidades Nativas y Comunidades Campesinas; los cuales en sus artículos 216° y 147°, respectivamente, establecen mecanismos alternativos para el pago de las multas, mediante la compensación de deuda a través de actividades de conservación de bosques o la recuperación de áreas degradadas;

Que, consecuentemente, mediante Resolución Presidencial N° 027-2016-OSINFOR de fecha 05 de abril de 2016<sup>1</sup>, se aprobó la Directiva N° 005-2016-OSINFOR/05.2, "Directiva para la aplicación de la conservación de bosques húmedos como mecanismo de compensación del pago de multas impuestas por el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, a comunidades nativas y campesinas"; instrumento normativo que establece el procedimiento y condiciones para acceder al mecanismo de compensación;

<sup>1</sup> Publicada en el Diario Oficial El Peruano el 08 de abril de 2016

Que, la finalidad de la citada Directiva es facilitar a los administrados el cumplimiento del pago de las obligaciones por concepto de multas impuestas por el OSINFOR, por la comisión de infracciones a la Legislación Forestal y de Fauna Silvestre, a través de la conservación de bosques húmedos como mecanismo de compensación; la misma que está dirigida a comunidades nativas y campesinas;

Que, estando a ello, mediante solicitud con Registros N° 201605655 y N° 201606163 (levantamiento de observaciones) la COMUNIDAD NATIVA NUEVA ALIANZA DE SHESHEA, con RUC 20393820919, debidamente representado por el señor Roberto Prohuaño Tamani, identificado con DNI N°46284441, en calidad de Jefe, según poder inscrito en la Partida Electrónica N° 11041360 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Pucallpa; solicita ante la Oficina Desconcentrada de Pucallpa, la compensación de la multa impuesta mediante Resolución Directoral N° 051-2016-OSINFOR-DSPAFFS, adjuntando para dichos efectos la siguiente documentación: a) Anexo I – Formato de Solicitud de Compensación de Multas; b) Copia del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de fecha 07 de agosto de 2016, donde además acuerdan acogerse al mecanismo de compensación; c) Copia del DNI del representante; d) Recibo de Ingresos N° 001528 emitido por OSINFOR, correspondiente a la cuota inicial del fraccionamiento de la inicial, ascendente a la suma de S/. 1,185.00 (Mil Ciento Ochenta y Cinco y 00/100 Soles); e) Plan de Conservación; f) Copia legalizada del Título de Propiedad N° 003-92-DRAG-PETT; g) Anexo IV – Carta de Compromiso de presentación de Informe de cumplimiento del Plan de Conservación, y; h) Copia de credencial N° 033-2016 emitida por el Gobierno Regional de Ucayali por la cual se acredita que el Sr. Roberto Prohuaño Tamani ha sido nombrado jefe de la Comunidad Nativa Nueva Alianza de Sheshea por espacio de dos años a partir del 24 de mayo de 2016 al 24 de mayo de 2018;



Que posteriormente, y de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.2.5 de la Directiva N° 005-2016-OSINFOR/05.2, mediante Memorándum N° 781-2016-OSINFOR/05.2, la Oficina de Administración solicitó a la Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre la emisión de un informe técnico sobre la evaluación del Plan de Conservación;



Que, mediante Memorándum N° 891-2016-OSINFOR/06.2, la Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre remite el Informe Técnico N° 180-2016-OSINFOR/06.2.1, el cual realiza observaciones al Plan de Conservación presentado por la COMUNIDAD NATIVA NUEVA ALIANZA DE SHESHEA, recomendando su subsanación, por lo que la Oficina de Administración mediante Carta N° 133-2016-OSINFOR/05.2, de fecha 13 de setiembre de 2016, recepcionada el 14 de setiembre de 2016, pone en conocimiento a la administrada las observaciones al Plan de Conservación, concediéndole un plazo de 10 días hábiles más el término de la distancia para que subsane las observaciones advertidas;



Que, mediante escrito s/n de fecha 16 de setiembre de 2016, con Registro N° 201606163, la COMUNIDAD NATIVA NUEVA ALIANZA DE SHESHEA remite el Plan de Conservación el cual, según señala, corrige y subsana las observaciones realizadas por la Dirección de Línea, por lo que, continuando con el trámite, la Oficina de Administración corre traslado a la Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre dicho escrito a través del Memorándum N° 814-2016-OSINFOR/05.2;



Que, consecuentemente, mediante Memorándum N° 945-2016-OSINFOR/06.2, de fecha 28 de setiembre de 2016, dicha Dirección de Línea remite el informe Técnico N° 200-2016-OSINFOR/06.2.1, de fecha 27 de setiembre de 2016, el cual detalla que el área a conservar considerada por la COMUNIDAD NATIVA NUEVA ALIANZA DE SHESHEA en su Plan de Conservación se encuentra dentro del territorio de la comunidad, así mismo, según el cálculo realizado, el área mínima a conservar para la comunidad es de 163.192 hectáreas (ha), no obstante en el Plan de Conservación se ha consignado un área mayor en un 11.75% equivalente a 182.365 ha, situada en el Bosque denominado "Papayal" que es un bosque de tipo terraza baja ubicado en la ecozona de selva baja dentro del territorio de la Comunidad Nativa Nueva Alianza de Sheshea, cuya ubicación política es Sector Papayal, en la Cuenta del Río Sheshea del Distrito de Iparia, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali; cumpliendo de esta forma con el requisito de determinar el área a conservar de acuerdo a lo señalado en el numeral 6.2.3.3 de la citada Directiva;

Que, por otro lado se observa que, otra de las condiciones para acceder al mecanismo de compensación de pago de multa es el pago de la cuota inicial, la misma que puede ser fraccionada; situación que se verifica en el presente caso al haberse cumplido dicha condición con la aprobación del fraccionamiento de la cuota inicial mediante la Resolución Jefatural N° 197-2016-OSINFOR/05.2 de fecha 07 de octubre de 2016;

Que, estando a la conformidad emitida por el área técnica, correspondía a la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración evaluar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la Directiva N° 005-2016-OSINFOR/05.2, por lo que mediante Informe N° 045-2016-OSINFOR/05.2.2, se concluye el cumplimiento de los requisitos para acceder a la solicitud de compensación, otorgando también su conformidad y determina que el monto de multa compensable sería de 1.47 UIT, equivalente a S/. 5,806.50 (Cinco Mil Ochocientos Seis y 50/100 soles) calculado con la UIT del presente año; la misma que de conformidad con lo establecido en el numeral 6.2.4 de la Directiva en mención, corresponderá compensar en el plazo de 5 años a razón de S/. 1,161.30 (Mil Ciento Sesenta y Uno y 30/100 soles) anuales;

Que, en este sentido, se tiene la conformidad de la Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre mediante Memorándum N° 945-2016-OSINFOR/06.2 y de la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería con el Informe N° 045-2016-OSINFOR/05.2.2; verificándose el cumplimiento de los requisitos de la solicitud de compensación establecidos en la Directiva N° 005-2016-OSINFOR/05.2;

Que, estando a lo expuesto, mediante Memorándum N° 870-2016-OSINFOR/05.2, la Oficina de Administración remitió el proyecto de Resolución Jefatural a la Oficina de Asesoría Jurídica para el visado correspondiente, en atención a lo establecido en el numeral 6.2.5 de la referida Directiva;

Con los vistos de la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración, la Oficina de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica; y

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del OSINFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 065-2009-



PCM y la Directiva N° 005-2016-OSINFOR/5.2 aprobada por Resolución Presidencial N° 027-2016-OSINFOR;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la solicitud de compensación de pago de la multa impuesta mediante Resolución Directoral N° 051-2016-OSINFOR-DSPAFFS, presentada por el señor Roberto Prohuaño Tamani, identificado con DNI N°46284441, en representación de la administrada COMUNIDAD NATIVA NUEVA ALIANZA DE SHESHEA identificada con RUC 20393820919, titular del Permiso para el Aprovechamiento de Productos Forestales con Fines de Comercialización a Alta Escala en Bosques de Comunidades Nativas en Selva N° 25-PUC/P-MAD-A-001-13, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

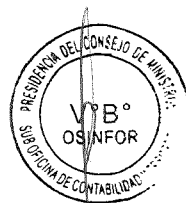
**ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR** el Plan de Conservación presentado por la COMUNIDAD NATIVA NUEVA ALIANZA DE SHESHEA, habiéndose determinado un área de 182.365 ha destinada para el cumplimiento del referido plan, la cual se encuentra situada en la ecozona de selva baja dentro del territorio de la Comunidad Nativa Nueva Alianza de Sheshea, cuya ubicación política es en el Sector Papayal, en la Cuenta del Río Sheshea del Distrito de Iparia, Provincia de Coronel Portiño, Departamento de Ucayali.

**ARTICULO TERCERO.- DETERMINAR** como deuda compensable el monto de 1.47 UIT equivalente a la fecha a S/. 5,806.50 (Cinco Mil Ochocientos Seis y 50/100 Soles) calculado con la UIT del presente año; la cual deberá ser compensada en el plazo de 5 años de acuerdo al siguiente cuadro:

Año	Monto compensable anual
1	S/. 1,161.30
2	S/. 1,161.30
3	S/. 1,161.30
4	S/. 1,161.30
5	S/. 1,161.30
<b>Total multa compensable</b>	<b>S/. 5,806.50</b>

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que el administrado COMUNIDAD NATIVA NUEVA ALIANZA DE SHESHEA, cumpla con los pagos correspondientes al fraccionamiento de la cuota inicial, dentro de la forma y plazos establecidos en la Resolución Jefatural N° 197-2016-OSINFOR/05.2, así como ejecute debidamente el plan de conservación aprobado; caso contrario se procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 7 de la Directiva N° 005-2016-OSINFOR/5.2.

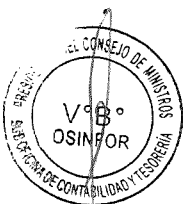
**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** que la Oficina de Administración, en coordinación con la Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre, efectúe el seguimiento del cumplimiento del Plan de Conservación aprobado.





**ARTICULO SEXTO.- NOTIFICAR** la presente Resolución al interesado, en la dirección consignada en su solicitud.

**ARTÍCULO SEPTIMO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería, a la Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre y a la Oficina Desconcentrada de Pucallpa, para conocimiento y fines que correspondan.



Regístrese y comuníquese



**CDC. ROYENA ARCE GRANDEZ**

Jefa (e) de la Oficina de Administración  
Organismo de Supervisión de los Recursos  
Forestales y de Fauna Silvestre-OSINFOR

